Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 5 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada se notificó electrónicamente por el despacho, compareciendo a través de apoderado quien contestó la demanda oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de JUAN WALBERTO BARROS SIERRA contra NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00069 -00

Auto Interlocutorio

En atención a lo informado por secretaría, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por lo informado, téngase por notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la doctora MARIA INÉS DEL ROSARIO ROJAS BENAVIDES portadora de la T.P. 15.505 del C. S. Judicatura e identificada con la C.C. 41.424.560 de Bogotá, como apoderado judicial de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO. En los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

TERCERO: Señálese la hora de las 10:30 a.m. del día seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

QUINTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

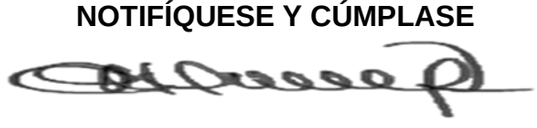

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
JUEZA.

Dora O**.**